



EXPEDIENTE N°: 145/CAGR/10
SANCIONADA : 09/09/10
DECRETO N° :
PROMULGADA:
ORDENANZA N°: 1.322/HCD/10

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

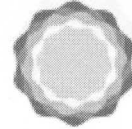
ARTICULO 1º) CREASE el "Consejo Municipal de la Juventud", el cual será conformado para el asesoramiento al Departamento de la Juventud Municipal, con temas referentes a actividades culturales, deportivas, prevención de adicciones, problemática juvenil, Orientación vocacional, política juvenil, o cualquier actividad que permita y promueva la participación activa de jóvenes en nuestra Localidad.-

ARTICULO 2º) EL Consejo Municipal de la Juventud será conformado por siete (7) miembros, cuyas edades serán de 14 a 25 años, los cuales serán designados de la siguiente manera:

- Un (1) representante del Colegio Polimodal N° 9
- Un (1) representante del Colegio Polimodal "Padre Manuel González"
- Un (1) representante del Colegio EDJA N° 4
- Un (1) representante del Colegio EDJA N° 11 "José A. Pantin"
- Un (1) representante del Colegio Privado "Upsala Collage"
- Dos (2) miembros designados por el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º) UNA vez conformado el Consejo Municipal de la Juventud, tendrá un máximo de cuarenta y cinco (45) días para la elaboración del "Reglamento Interno", que detallará el funcionamiento del mismo, que será presentado ante el Ejecutivo Municipal para su verificación y posterior aprobación del mismo.

ARTICULO 4º) LOS miembros del Consejo Municipal de la Juventud serán los encargados directos de la recepción de las inquietudes y/o solicitudes por parte de los referentes juveniles de la localidad para distintas actividades y así lograr mayor dinamismo para la concreción de estas solicitudes de forma mas directa con las Autoridades Municipales.



ARTICULO 5º) ALGUNAS de las tareas a llevar a cabo por este Consejo serán la creación de:

- Campañas ecológicas, de prevención contra Bulimia y Anorexia, Tabaquismo, Alcoholismo, Educación Sexual etc.
- Fomentar la Cultura con actividades teatrales, musicales, deportivas, etc.
- Ayudar a los estudiantes con orientación vocacional.-
- Promover el análisis y debate acerca de la realidad de las políticas públicas de juventud, Incentivar al debate constructivo y promover la participación juvenil en el proceso de elaboración de políticas jóvenes acordes a las necesidades actuales.-
- Cualquier actividad que permita y promueva la participación activa de jóvenes en nuestra Localidad.-

ARTICULO 6º) LAS inquietudes, decisiones y/o determinaciones que se generen desde este Consejo Municipal de la Juventud serán solo consultivas y no vinculantes, quedando a criterio del Ejecutivo Municipal la ejecución de las mismas.-

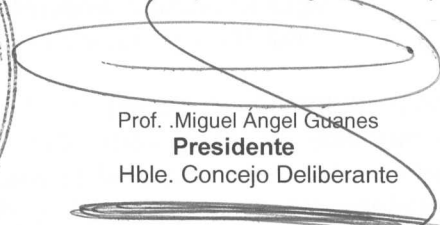
ARTICULO 7º) DETERMINESE que cada uno de los integrantes miembros del Consejo Municipal de la Juventud percibirán una retribución no contractual mensual de pesos mil (\$1000,00), la cual no generará vínculo laboral alguno con la Municipalidad de El Calafate.-

ARTICULO 8º) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.-

ARTICULO 9º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVESE.-**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Hble. Concejo Deliberante




Prof. Miguel Ángel Guanes
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 1.322/10. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVESE.-**